



DECRETO ALCALDICIO N° 1956 /

ESTABLECE MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DELITOS FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE.

Doñihue, 26 OCT 2023

VISTOS

1. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° I del Ministerio del Interior, de 2006.
2. Lo dispuesto en la Ley N°18.883 Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. Lo dispuesto en la Ley N°19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. Ley N°19.653 Sobre Probidad Administrativa Aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
5. Ley N°19.886 bases sobre contratos administrativo de suministro y prestación de servicios y su reglamento Decreto N°250 del Ministerio de Hacienda.
6. Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
7. La Ley N°19.913 crea la unidad de análisis financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos
8. La ley N°20.818 perfecciona los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos.
9. La Ley N°18.314 que Determina conductas terroristas y fija su penalidad.
10. La Ley N°20.730 Regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.
11. Decreto Alcaldicio N°5.245 de fecha 20 de octubre 2014 que aprueba Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Doñihue.

CONSIDERANDO

1. La necesidad de contar con un instrumento de prevención que perfeccione los mecanismos de prevención, detección, control, investigación del delito de lavado de activos en la Municipalidad de Doñihue.

DECRETO

1. **APRUEBASE el siguiente Manual de Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios de la Municipalidad de Doñihue.**

MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DELITOS FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

INTRODUCCION

El Lavado de Activos (LA), Financiamiento del Terrorismo (FT) y los Delitos Funcionarios (DF), constituyen un problema para toda la sociedad y para combatirlo se requiere de la cooperación y compromiso de toda la comunidad. Progresivamente el Estado y las instituciones públicas han ido implementando medidas e instrumentos de control para que se conformen en herramientas fundamentales para prevenir este tipo delitos.

La finalidad de contar con un Sistema de Prevención que sirva a las instituciones públicas obligadas a informar producto de la Ley N° 20.818, que perfecciona los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos, se introdujo un nuevo inciso 6° al artículo 3° de la Ley N°19.913 que creó la Unidad de Análisis Financiero (UAF), estableciéndose que las Superintendencias y los demás Servicios e Instituciones Públicas estarán obligados a informar sobre operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus funciones de acuerdo a Oficio Circular N°20 del Ministerio de Hacienda.

En cumplimiento de lo dispuesto, esta Dirección de Control elaboró este documento, que contiene una propuesta de un Manual de Procedimiento de Lavado de Activos (LA), Financiamiento del Terrorismo (FT) y Delitos funcionarios (DF) en la Municipalidad de Doñihue.

I. OBJETIVOS

Objetivo General:

Formalizar al Interior de la Municipalidad de Doñihue, prácticas y mecanismos de comunicación que generen una cultura preventiva de riesgos relativos al Lavado de Activos (LA), Financiamiento del Terrorismo (FT) y Delitos funcionarios (DF) conforme a la Ley 19.913.

Objetivos Específicos:

- Identificar los riesgos inherentes a las actividades de la Municipalidad de Doñihue y sus respectivos mecanismos de control.
- Crear un Comité de LA/FT/DF dentro de la Municipalidad de Doñihue que entregue directrices en materias de difusión, prevención, fiscalización, control y seguimiento relativo a estas materias.
- Difundir a todos los funcionarios los lineamientos establecidos por la Municipalidad de Doñihue en relación con la prevención de delitos de LA/FT/DF.
- Dar a conocer a todos los funcionarios el procedimiento para la recepción de la información relativa a operaciones sospechosas de LA/FT/DF.
- Determinar las obligaciones y responsabilidades de los funcionarios de la Municipalidad de Doñihue respecto de la prevención o comunicación de eventuales delitos de LA/FT/DF.
- Establecer los mecanismos de seguimiento y monitoreo del sistema de prevención implementado.

II. ALCANCE

El alcance del presente Manual de Prevención de LA/FT/DF, debe incluir a todos los funcionarios, independiente de su modalidad de contratación de la Municipalidad de Doñihue y establecimientos dependientes. Conjuntamente las directrices que emergen en la implementación del Sistema de Prevención LA/FT/DF son atingentes para los procesos internos relativos a la gestión propia.

III. GLOSARIO DE TERMINOS

Lavado de Activos (LA)

El que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de alguno de los delitos base, o bien, a sabiendas de dicho origen, oculte o disimule estos bienes.

El que adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito.

Financiamiento del Terrorismo (FT)

La Ley N° 18.314 que determina conductas terroristas y fija su penalidad, en su artículo 8 se refiere al delito de financiamiento del terrorismo, señalando que: "El que, por cualquier medio, directa o indirectamente, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas señalados en el artículo 2°, será castigado con la pena de presidio menor en su grado medio a presidio mayor en su grado mínimo".

Delitos funcionarios (DF)

Los delitos funcionarios son todas aquellas conductas ilícitas cometidas por funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos, o aquellas que afectan el patrimonio del Fisco en sentido amplio. Estos delitos, tipificados principalmente en el Código Penal, pueden ser cometidos activa o pasivamente por funcionarios públicos, definidos como todo aquel que desempeñe un cargo o función pública, sea en la Administración Central o en Instituciones o Empresas Semifiscales, Municipales, Autónomas u Organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque no sean del nombramiento del presidente de la República ni reciban sueldos del Estado.

A continuación, se detallan los delitos funcionarios que son precedentes de lavado de activos, según la Ley N° 19.913:

- Cohecho: También conocido como soborno o "coima". Es cometido por quien ofrece y por quien solicita o acepta en su condición de funcionario público, dinero a cambio de realizar u omitir un acto que forma parte de sus funciones. Se considera que se comete el delito de cohecho incluso si no se realiza la conducta por la que se recibió dinero.

- Fraudes y exacciones ilegales: Incluyen el fraude al fisco, las negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, el tráfico de influencias cometido por la autoridad o funcionario público que utiliza su posición para conseguir beneficios económicos para sí o para terceros y exacciones ilegales, consistentes en exigir en forma injusta el pago de prestaciones, multas o deudas.

- Malversación de caudales públicos: Cuando se utilizan recursos fiscales, de cualquier clase, para un fin distinto al que fueron asignados.

Delitos Base o Precedentes de Lavado de Activos

También conocidos como delitos precedentes o subyacentes. Son aquellos en que se originan los recursos ilícitos que los lavadores de dinero buscan blanquear. En la normativa chilena están descritos en la Ley N° 19.913, artículo 27, letras a y b. Entre otros, se incluye al narcotráfico, financiamiento del terrorismo, el tráfico de armas, la malversación de caudales públicos, el cohecho, el tráfico de influencias, el contrabando (artículo 168 de la Ordenanza General de Aduanas), el uso de información privilegiada, la trata de personas, la asociación ilícita, el fraude y las exacciones ilegales, el enriquecimiento ilícito, la producción de material pornográfico utilizando menores de 18 años, y el delito tributario (artículo 97, N°4, inciso 3° del Código Tributario), entre otros.

Operación Sospechosa

La Ley N° 19.913, en su artículo 3°, define como operación sospechosa "todo acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente, o pudiera

constituir alguna de las conductas contempladas en el artículo 8° de la Ley N° 18.314 (de conductas terroristas), o sea realizada por una persona natural o jurídica que figure en los listados de alguna resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sea que se realice en forma aislada o reiterada”.

Reporte de Operación Sospechosa (ROS)

El Reporte de Operación Sospechosa es la remisión de la información que todo oficial de cumplimiento o funcionario responsable de las personas naturales o jurídicas descritas en el artículo 3° de la Ley N° 19.913, debe enviar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) cuando, en el ejercicio de su actividad o de sus funciones, detecte una operación sospechosa de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. que corresponda ser informada a este servicio.

Funcionario Responsable

Funcionario responsable de reportar operaciones sospechosas al Director de Control de la Municipalidad, y de coordinar políticas y procedimientos para prevenir los delitos de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo en los Servicios Públicos. Quien además tendrá un subrogante designado por Resolución con las mismas atribuciones.

IV. COMPONENTES DEL SISTEMA DE PREVENCION DE LA/FT/DF:

Marco Normativo Interno para la prevención.

Sistema de Prevención.

Organización interna: Roles y responsabilidades.

Identificación y Evaluación de Riesgos.

Políticas de Prevención y Detección.

Procedimientos de Detección.

Difusión y Capacitación del Sistema de Prevención de LA/FT/DF

Proceso de Monitoreo y Seguimiento del Sistema de Prevención de LA/FT/DF. G.

Confidencialidad del Sistema de Prevención de la LA/FT/DF.

Marco Normativo Interno para la Prevención de LA/FT/DF.

Está conformado por un Manual de Prevención de LA/FT/DF y de procedimientos asociados a una Matriz de Riesgos Institucionales. El Manual es el documento que constituye la base sobre la cual se desarrollará e implementará el Sistema de Prevención para evitar que la Institución sea utilizada para cometer delitos tales como: Cohecho, Fraude al Fisco, Malversación de Caudales Públicos, entre otros.

Las Políticas definidas en el manual son de aplicación general y comprenden el involucramiento y compromiso de todos los funcionarios de la institución, para evitar o reducir la probabilidad de que, deliberadamente o por omisión, la Municipalidad de Doñihue o sus funcionarios se vean involucrados en delitos asociados a LA/FT/DF. En relación con los Procedimientos, esto dice relación con dos Procesos:

Reporte de Operaciones Sospechosas. (ROS)

Autoevaluación del Sistema Preventivo de LA/FT/DF

Sistema de Prevención de LA/FT/DF

A. Organización Interna: Roles y Responsabilidades

Todos los funcionarios de la Municipalidad de Doñihue deben cumplir las instrucciones de este manual, como asimismo los procedimientos establecidos para la prevención de LA/FT/DF, teniendo la obligación de informar al Encargado de Prevención de LA/FT/DF cualquier hecho que resulte o parezca inusual o sospechoso en la materia analizada en este manual. No obstante, lo anterior, dependiendo de la función ejercida, su rol en el

Sistema de Prevención pudiera variar y, por lo tanto, a continuación, se presenta de manera general una guía para los distintos actores involucrados:

Alcalde de la Municipalidad de Doñihue:

Aprobar por Decreto Alcaldicio Manual de Prevención de LA/FT/DF.

Designar por Decreto Alcaldicio un funcionario Titular y un Subrogante, responsable de coordinar el Sistema de Prevención de LA/FT/DF.

Nombrar un Comité de LA/FT/DF que entregue directrices en materias de difusión, prevención, fiscalización, control y seguimiento relativo a estas materias

Aprobar un Plan de Difusión y Promoción del Sistema de Prevención de LA/FT/DF en los Establecimientos Dependientes de la Municipalidad de Doñihue.

Funcionario Responsable y su Subrogante.

Será el responsable del diseño, implementación y actualizaciones necesarias de las políticas y procedimientos para la operación efectiva del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.

Gestionar la creación de casilla de correo electrónico segura y especialmente para consultas y comunicación y operaciones inusuales.

Participar en la identificación, análisis y actualización de los riesgos sobre LA/FT/DF a los que está expuesto la Municipalidad de Doñihue, los cuales deben estar contenidos en una matriz de riesgos de LA/FT/DF.

Coordinar y Aplicar las Políticas y Procedimientos del Sistema de Prevención de LA/FT/DF, y el Comité de LA/FT/DF de la Municipalidad de Doñihue.

Recepcionar y gestionar cualquier denuncia por sospecha de LA/FT/DF presentada por algún funcionario de la Municipalidad de Doñihue.

Efectuar el reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) mediante el sistema de reporte seguro.

Mantener un registro histórico de las operaciones sospechosas reportadas.

Velar y resguardar la confidencialidad de la información recibida por parte de los funcionarios que realizan denuncias por sospecha como también sobre la información enviada.

Proponer un plan o actividades de capacitación permanente en materia de LA/FT/DF.

Auditoría Interna de la Municipalidad de Doñihue.

Controlar la implementación efectiva del Sistema de Prevención de LA/FT/DF por parte del funcionario Responsable.

Incorporar en su plan anual de auditoría revisiones al Sistema de Prevención de LA/FT/DF para verificar su funcionamiento.

Entregar toda la información relevante para el mejoramiento del funcionamiento operativo del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.

Asesorar al alcalde, funcionario responsable y miembros del comité sobre distintas materias relacionadas al LA/FT/DF.

B. Identificación y Evaluación de Riesgos

La identificación y evaluación de los riesgos es vital para comprender la exposición de las organizaciones gubernamentales al riesgo de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo, diseñando así el sistema preventivo interno que contribuya a la mitigación de estos.

La Municipalidad de Doñihue mantendrá una permanente preocupación en desarrollar acciones y actividades destinadas a prevenir y proteger a la institución de eventos en que pudiera verse afectado por la comisión de delitos de LA, DF y FT.

Conforme a lo anterior, la municipalidad velará porque sus funcionarios, cualquiera sea la modalidad de su contratación y quienes presten servicios transitorios en él, así como los terceros que se relacionen con él, conozcan los lineamientos, directrices, procedimientos y normativa vigente sobre la materia, así como también para que sus funcionarios mantengan un comportamiento honesto, recto y proactivo. Todas las actividades y acciones

establecidas en este sentido deben ser debidamente difundidas y puestas en conocimiento de todo el personal de la municipalidad.

La Municipalidad de Doñihue asegura a todos sus funcionarios que no habrá represalias por el hecho de informar, de buena fe y a quien corresponda, la comisión de delitos de LA/FT/DF o una posible vulneración a los lineamientos, procedimientos y política preventiva establecida para inhibir la ocurrencia de los delitos referidos. Asimismo, da garantías en que la información y antecedentes puestos en conocimiento del funcionario Responsable, se manejará con la prudencia, confidencialidad y reserva necesaria, de manera tal que se garantice el pleno anonimato de su fuente.

Identificación de áreas de vulnerabilidad de comisión de delitos de LA/DF/FT

La determinación de los procesos, áreas, actividades en donde eventualmente pudiera existir mayor vulnerabilidad de comisión de delitos de LA/FT/DF resulta ser primordial para el establecimiento de un sistema preventivo de estos delitos. Se requiere para su implementación la colaboración y esfuerzo de todos los integrantes de la institución, comenzando por sus directivos, debiendo considerarse, de manera especial, la opinión de los funcionarios que participan en las unidades operativas, pues son éstos últimos los que conviven a diario con aquellos riesgos que, en definitiva, pudieran materializarse de no existir un adecuado relevamiento y diseño de medidas de detección y control.

Para los efectos de valorizar los riesgos a los que eventualmente se puede ver enfrentada la municipalidad y así determinar la jerarquía de estos, se hace necesario contar con dos criterios: probabilidad de su ocurrencia y el impacto que tendría para la Municipalidad de Doñihue su materialización.

Probabilidad, consiste en determinar el grado en que racionalmente pudiera ser previsible la ocurrencia de un evento negativo, en este caso la comisión de un delito de LA/FT/DF en que pueda verse involucrada la municipalidad.

Impacto, consiste en captar la intensidad del daño y que tan relevante pudiera resultar ser para la municipalidad verse afectada por la ocurrencia de algún delito, es decir, de qué manera la ocurrencia de un delito de LA/FT/DF pudiera afectar el cumplimiento de la misión de la Municipalidad de Doñihue o sus Establecimientos Dependientes.

C. Políticas de Prevención y Detección

Para la detección de operaciones sospechosas los funcionarios deben tener en conocimiento las señales de alerta de LA/FT/DF del sector público, así como las señales de alerta propias que cada organización gubernamental debe identificar. De esta manera, en la realización de los procesos de negocio y soporte de la organización gubernamental los funcionarios podrán identificar si se presenta o materializa una señal de alerta y así detectar operaciones sospechosas de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Una vez identificados los procesos, áreas, actividades en donde eventualmente pudiera existir mayor sensibilidad y/o vulnerabilidad de comisión de delitos de LA/FT/DF en la Municipalidad de Doñihue es necesario establecer las medidas preventivas correspondientes. Para ello, el presente documento identifica normas de conducta separadas por ilícitos.

Medidas preventivas del delito de cohecho, malversación y fraude al Fisco:

Relacionadas con los Contratos con Proveedores, Contratistas o terceros prestadores de Servicio.

En los contratos que ya estén suscritos con anterioridad a la implementación del Sistema de Prevención de LA/FT/DF, se podrá definir un anexo al contrato, que considere determinadas cláusulas y que debe ser suscrito por las partes dentro de un plazo específico.

En el caso de los contratos que se suscriban en forma posterior a la implementación del Sistema de Prevención, se deberán considerar cláusulas como parte integrante del texto del contrato a ser suscrito por las partes, como, por ejemplo:

Que no ha incurrido o realizado ninguna de las conductas que configuren una operación prohibida en la Ley.

Que conoce y acepta cumplir todas las normas en relación con la formulación y cumplimiento del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.

Que tomará todos los resguardos necesarios para asegurarse no incurrir en una operación prohibida o en conductas que contraríen lo definido en el Sistema de Prevención de LA/FT/DF.

Que reportará a la organización gubernamental, cualquier violación a las leyes o al contrato celebrado, cualquier operación prohibida o pago dudoso, y cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.

Que cooperará de buena fe a cualquier solicitud de investigación que lleve a cabo la organización gubernamental, ante el conocimiento de operaciones prohibidas, pagos o conductas sospechosas y cualquier acción que infrinja el Sistema de Prevención de LA/FT/DF.

Que informará en forma inmediata al funcionario Responsable de cualquier conducta sospechosa del personal de la organización gubernamental o de sus propios trabajadores, que puedan generar o incrementar los riesgos de comisión del LA/FT/DF, que violen el Sistema de Prevención de LA/FT/DF.

Relacionadas con adquisiciones y contrataciones:

En general, toda adquisición de bienes o contratación de servicios que requiera la Municipalidad de Doñihue deberá realizarse a través del Sistema de Compras Públicas, administrado por la Dirección de Compras Públicas mediante el sitio www.mercadopublico.cl, de acuerdo con la Ley de Compras Públicas.

Todas las comunicaciones de los encargados de compras, dirigidas a proveedores de bienes y servicios, se deben realizar por medio del correo electrónico institucional, siendo necesario copiar en el correo electrónico respectivo la dirección del superior jerárquico del funcionario que participe en dichas comunicaciones.

Salvo imposibilidad, a todas las reuniones que mantenga un funcionario de una unidad operativa con proveedores de bienes y servicios, deberá concurrir acompañado de, a lo menos, un funcionario adicional, y generar un acta de dicha reunión, a que formará parte del procedimiento respectivo.

En las contrataciones de bienes y servicios se deberán reportar al funcionario Responsable aquellas situaciones sospechas tales como ofertas que no se ajusten a un razonable rango de ganancia para el proveedor o intentar ocultar la verdadera identidad del proveedor.

Relacionado con la rendición de fondos fijos:

Los fondos asignados como fondos fijos se formalizan mediante Decreto Alcaldicio dictado cada año, en la que, junto con hacer referencia al monto asignado a cada una de esas dependencias, se identifica el responsable de su custodia y administración.

Se debe rendir a lo menos una vez al mes de manera detallada y documentada por quien y ante quien corresponda.

Relacionado con la contratación funcionaria:

Las contrataciones del personal son realizadas mediante procesos o concursos abiertos o cerrados, cuyas bases y procedimientos son difundidos y publicados con la debida anticipación mediante medios escritos y electrónicos de carácter masivo. Además, en la selección del personal se consideran los antecedentes personales del postulante con el objeto de verificar sus aptitudes e idoneidad.

En el proceso de inducción funcionaria, deberá incorporarse dentro de los temas a inducir, el de Sistema de LA/FT/DF, y su Manual de Procedimiento.

D. Señales de alerta de Delitos LA/FT y DF

Señales asociadas a la probidad funcionaria:

Recibir, en el cumplimiento de funciones públicas, donaciones, regalos o cualquier otro bien o servicio bajo cualquier concepto, proveniente de personas naturales o jurídicas.

Uso de fondos públicos en actividades que no sean reconocidas como gastos de representación del Servicio.

Uso de fondos públicos para actividades o compras ajenas al Servicio.

Uso de fondos públicos para la compra de regalos o donaciones que no estén autorizadas por Ley.

Uso del automóvil institucional para motivos personales y/o fuera de días laborales sin justificación alguna.

Adquisición de activos innecesarios para la institución pública o que no cumplen con lo requerido por esta, usualmente con el propósito de obtener una "comisión" del proveedor.

Señales asociadas a los conflictos de interés:

Relaciones cercanas de parentesco, sociales o de negocios de una de las contrapartes de una operación con un funcionario público relacionado con la aceptación de dicha operación. Funcionarios de la Municipalidad de Doñihue que ejercen como propietarios, directores o ejecutivos de una persona jurídica que participa directa o indirectamente de una licitación o contrato.

Funcionario que según corresponda, no presenta o presenta declaración de intereses incompleta u omitiendo antecedentes.

Una Persona Expuesta Políticamente (PEP) es director o propietario efectivo de una persona jurídica, la cual, a su vez, es contratista de una institución pública.

Señales asociadas al desempeño de las funciones:

Recibir de manera frecuente y sin justificación durante la jornada de trabajo visitas externas, o sin la citación bajo la Ley del Lobby.

Negarse, retardar o dificultar el cumplimiento de las tareas asignadas y aquellas propias del cargo.

Funcionario que cumple tareas relacionadas con el proceso de compras recibe y acepta obsequios de proveedores de bienes y servicios.

Funcionario que repentinamente presenta cambios en su nivel de vida, o presenta comportamientos poco habituales.

Funcionario que con frecuencia permanece en la oficina más allá del horario correspondiente a la jornada laboral, o concurre a ella fuera del horario habitual, sin causa justificada.

Funcionario que frecuente e injustificadamente se ausenta del lugar de trabajo.

Funcionario a cargo de rendir fondos fijos, a menudo, presenta falta de cuadratura de caja, proporcionando explicaciones insuficientes o inadecuadas.

Señales asociadas a operaciones financieras:

Cheques emitidos sin respaldo contable y/o administrativo.

Pagos a la orden de una empresa o persona distinta del proveedor.

Operaciones fraccionadas para eludir sistemas de control.

Documentos de respaldo de transacciones financieras que no cumplan con la normativa legal vigente.

Documentos financieros frecuentemente anulados.

Falta de control de rendiciones de fondos fijos o transacciones bancarias.

No hay revisión independiente de las conciliaciones bancarias.

Ruptura de correlatividad en la numeración de los cheques.

Señales relacionadas con el pago de remuneraciones:

Depósitos de sueldos en cuentas bancarias a nombre de una persona distinta del funcionario.

Duplicidad de pagos de remuneraciones.

Pagos a funcionarios inexistentes.

Pagos por funciones distintas a las comprendidas para el cargo.

Aumento deliberado de la carga horaria para el pago de horas extras inexistentes.

Señales respecto a la contratación de funcionarios:

Contratar a funcionarios sin ajustarse a los procedimientos legales o mecanismos internos de selección.

Contratar a personas en cargos del Servicio debido a la obtención de contraprestaciones de provecho personal para el funcionario involucrado.

Contratar en cargos del Servicio a personas con relaciones de parentesco consanguíneo o por afinidad, en cualquiera de sus grados, respecto del funcionario del Servicio a cargo de dicha contratación, de acuerdo con la ley.

Cambios frecuentes de perfiles de cargos y del manual de funciones para ajustar los requerimientos a los perfiles específicos de las personas a las que se quiere beneficiar.

Contratación de personas que no cumplen con los perfiles requeridos para los cargos en cuestión, o con las condiciones e idoneidad requerida para el cargo, especialmente en los cargos de supervisión, o que demuestren posteriormente una evidente incompetencia en el ejercicio de sus funciones.

Creación de cargos y contratación injustificada de nuevos funcionarios que no corresponden a las necesidades reales del Servicio.

Señales vinculadas a las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios:

Juntar pedidos y hacer pedidos excesivos y en corto plazo de entrega para favorecer a un determinado proveedor.

Fragmentación de licitaciones y/o contratos por motivos injustificados y repetitivos.

Participantes del proceso de compras influyen para otorgar contratos a proveedores con quienes mantienen vínculos de parentesco consanguíneo o por afinidad en cualquiera de sus grados.

Concentración en una sola persona de funciones de diseño de bases o términos de referencia y evaluación de las propuestas.

Proveedor hace declaraciones falsas o inconsistentes con el propósito de adjudicarse una determinada licitación o contrato.

Proveedor carece de experiencia con el bien o servicio ofrecido o bien, no cuenta con personal suficiente o idóneo o no dispone de instalaciones adecuadas para brindar el servicio ofrecido, o de alguna otra forma, parece ser incapaz de cumplir con éste.

Un mismo proveedor gana todas las licitaciones o ciertas empresas presentan con frecuencia ofertas que nunca ganan, o da la sensación de que los licitantes se turnan para ganar licitaciones.

Usos de trato directo sin causa legal que lo justifique y/o sin resolución aprobatoria.

Elaboración de bases y términos de referencia equivocados, mal intencionados o direccionados con el objeto de favorecer a un posible oferente del mercado.

Designación de una única persona para la evaluación de las propuestas de proveedores de bienes y servicios.

Evidencias de que el personal involucrado en el proceso de compras carece del perfil o de las competencias, habilidades, experiencia y conocimiento adecuado sobre los procedimientos necesarios para el desarrollo del proceso.

Marcado interés de algún funcionario evaluador por una propuesta en particular, existiendo otras propuestas en igualdad de condiciones. Ejecución del contrato en un plazo muy inferior al razonable.

Señales asociadas a manejo de información:

Otorgamiento de privilegios o permisos distintos al perfil del usuario de una cuenta o a usuarios no autorizados.

Divulgación de información personal de funcionarios del Servicio a empresas que manejan bases de datos.

Revelación de forma ilegal de información confidencial o reservada a determinadas personas, medios o empresas.

Existencia de evidencias que soportan un posible ocultamiento o alteración de la información reportada.

E. Procedimiento para la detección

En la prevención del lavado de activos es clave detectar a tiempo posibles actividades delictivas que pretendan introducir dinero ilícito en la economía. Desde esa perspectiva, las

instituciones públicas y la Municipalidad de Doñihue cumplen un rol gravitante al momento de analizar las eventuales operaciones sospechosas que detecten en el ejercicio de su actividad, pues este es el inicio de la cadena de detección de indicios de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

El normal funcionamiento de este procedimiento de detección exige el compromiso y colaboración de todos los miembros de la institución, quienes deberán siempre obrar con sujeción estricta al pleno respeto de los valores institucionales y al marco legal y administrativo vigente. El cumplimiento de este deber se llevará a cabo con sujeción al principio de la buena fe, aportando los elementos que permitan hacer un análisis serio del evento, prescindiendo de consideraciones personales y privilegiando el bien general por sobre el particular.

Entre otros, son hechos que se deben informar, la sospecha de toda violación en relación con la legislación vigente, o a las directrices, normas y procedimientos destinados a reforzar la probidad funcionaria o prevenir conductas ilícitas al interior de la Municipalidad de Doñihue. Especialmente es necesario informar lo que se indica a continuación:

Cualquier pago o beneficio que se le hiciera o del que se tomara conocimiento que ha recibido algún funcionario de la municipalidad, en las operaciones que intervino debido a su cargo.

Cualquier sospecha de que dinero, bienes u otras especies de la municipalidad pudieran estarse destinando al financiamiento de actividades terroristas y cualquier sospecha que pudiera tenerse respecto de la vinculación o participación de funcionarios de la municipalidad en tales actividades.

Cualquier sospecha de que terceros que se relacionan con la municipalidad en el marco de la contratación de bienes y servicios están vinculados con actividades relacionadas con el delito de lavado de activos o de la vinculación o participación de funcionarios de la municipalidad en tales actividades.

En caso de dudas de si esas conductas son o no ilícitas o vulneran los lineamientos preventivos establecidos en el presente manual, será motivo suficiente para que se tenga la obligación de denunciar.

El cumplimiento de este deber se deberá llevar a cabo de buena fe, aportando los elementos que permitan hacer un análisis serio del evento y prescindiendo de consideraciones personales, privilegiando el bien general por sobre el particular. Sin perjuicio de lo anterior, las investigaciones pueden ser iniciadas por el funcionario Responsable de reportar operaciones sospechosas o por disposición de los directores de cada uno de los Establecimientos Dependientes cuando tomen conocimiento de situaciones que sea necesario esclarecer para determinar si procede o no reportarlas.

E1. Contenido de la comunicación:

Es imprescindible que los canales de comunicación permitan permitirán canalizar las dudas y/o operaciones sospechosas que los funcionarios detecten en el marco del desarrollo de sus funciones. Los mecanismos de comunicación deben asegurar la confidencialidad tanto respecto de quien entrega la información al funcionario Responsable, como también de los datos que soportan la operación sospechosa.

Las operaciones sospechosas recibidas deben ser procesadas para que el funcionario Responsable y/o Comité de Prevención puedan determinar si constituye una operación sospechosa a reportar a la UAF y/o las medidas adicionales que estime necesario dado el carácter del hecho.

Asimismo, todos los funcionarios deben comprometerse al uso correcto de estos canales y solo para los fines para los que serán creados, esto es remitir información de buena fe sobre actividades que se puedan clasificar como sospechosas en materias de LA/FT/DF.

La comunicación efectuada deberá contener al menos:

Unidad del Servicio donde ocurrió el hecho que se informa.

Fecha en la que habría ocurrido el hecho o la vulneración informada.

Descripción detallada de los hechos informados y montos involucrados, si es que tuviere conocimiento de ellos.

El nombre de los involucrados y testigos del hecho, si es que los hubiere.

La indicación de la forma en que se tomó conocimiento de la operación sospechosa. Cualquier antecedente que permita o facilite la investigación.

La información proporcionada de buena fe, en conformidad con la Ley N° 19.913, eximirá de responsabilidad legal a quienes la entreguen.

Entre otros, el funcionario deberá considerar los siguientes elementos para llevar a cabo su deber de informar:

Operaciones Inusuales, es decir, el hecho sospechoso del cual toma conocimiento es diferente a las actividades normales y esperadas.

La falta de justificación económica o jurídica de la operación que han tomado conocimiento.

La inobservancia de los protocolos y canales establecidos para una determinada actividad.

Solicitud de beneficios improcedentes o conocimiento de situaciones de esa especie.

Cambios imprevistos y no ajustados a los procedimientos de los términos de las relaciones contractuales.

E2. Canales de recepción de hechos sospechosos:

El funcionario que tenga dudas o sospechas de alguna conducta o hecho que afecte a la municipalidad y que pueda ser indiciario de algún delito funcionario o relacionado con actividades u operaciones destinadas al Financiamiento del Terrorismo o al Lavado de Activos, deberá dar cuenta de ello con la mayor prontitud al funcionario Responsable por cualquier vía de comunicación interna.

La designación del funcionario Responsable y su subrogante, se encuentra establecida en Decreto Alcaldicio emitida por los Directores de cada Establecimiento Dependiente.

Serán medios de comunicación idóneos para establecer contacto con el funcionario Responsable o su subrogante los siguientes:

Dirección de correo electrónico segura y especialmente creada para consultas y comunicación y operaciones inusuales

Correo interno de carácter físico dirigido al funcionario o área responsable.

Entrevistas personales que sean previamente solicitadas al funcionario Responsable.

Correo electrónico dirigido a funcionario Responsable o Subrogante.

Llamado telefónico para establecer contacto con el funcionario Responsable o Subrogante.

Entrevista con el funcionario Responsable o Subrogante.

E3. Análisis y procesamiento de la comunicación

Recibida la información y antecedentes por parte del funcionario Responsable o su Subrogante, corresponderá a éstos:

Procesar dicha información y antecedentes con la debida discreción y resguardo a fin de asegurar la confidencialidad de la misma y de quien proporcionó la información.

Requerir a cualquier Unidad o Servicio para que aporte antecedentes complementarios.

Constituirse en dependencias de cualquier unidad para recabar información y efectuar diligencias en relación con los hechos informados.

Agotar las diligencias internas tendientes a impedir la consumación de delitos en curso y mejorar procesos para prevenir situaciones similares en el futuro.

De considerar necesario, emitir un informe confidencial y reservado con sus conclusiones al alcalde de la Municipalidad.

En el cumplimiento de su labor, el alcalde de la Municipalidad y directores/as; Jefes de Departamento, Encargados de Unidad, según corresponda, apoyarán al Funcionario

Responsable en generar espacios de diálogo y resolver dudas o responder las consultas que surjan con ocasión del procesamiento y análisis de la información, así como los Planes

de Mejora que correspondan según sea el caso.

E4. Resultado del análisis de la información y antecedentes

Concluido el estudio de los antecedentes el funcionario responsable podrá:

Archivar los antecedentes

Esta medida se adoptará cuando se concluya que la información y antecedentes recopilados carecen de verdad, consistencia o seriedad para ser reportados como una

Operación Sospechosa. La decisión que se adopte en este sentido será puesta en conocimiento del funcionario que dio cuenta de la respectiva situación, debiendo tanto el funcionario Responsable como el funcionario que ha dado cuenta de la situación mantener absoluta reserva y confidencialidad del asunto.

Reportarla a la Unidad de Análisis Financiero a través del Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)

En caso de que los antecedentes analizados contengan fundamento y reúnan las características de seriedad y coherencia que permitan levantar, al menos, indicios de estar en presencia de una Operación Sospechosa, como las descritas en el inciso 2° del artículo 3° de la Ley N° 19.913, el funcionario Responsable deberá reportarla de manera confidencial a la Unidad de Análisis Financiero.

El reporte de una Operación Sospechosa se realizará en línea, ingresando a la página institucional de la Unidad de Análisis Financiero www.uaf.gob.cl. Para ello, el funcionario Responsable o su subrogante, han sido previamente habilitados mediante la inscripción en un registro especialmente creado por la Unidad de Análisis Financiero para esos efectos.

El reporte de una Operación Sospechosa no obsta al ejercicio de otro tipo de acciones por parte de la Municipalidad de Doñihue, entre ellas, la interposición de una querrela.

Lo anterior, es sin perjuicio de que se encuentra vigente, además, la obligación de los funcionarios públicos de denunciar los delitos de que tomen conocimiento en el ejercicio de sus funciones en conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Código Procesal Penal.

Mecanismo de Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)

La organización debe generar e implementar procedimientos internos para reportar, de manera rápida y expedita, cualquier operación de carácter sospechoso de la que tenga conocimiento debido a su actividad, acompañando todos los antecedentes necesarios para su revisión por parte de la UAF.

El Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) no tiene una periodicidad definida y, por lo tanto, constituye una decisión del respectivo organismo obligado a reportar, en función de los antecedentes recopilados y del análisis de la operación en particular, remitir el mismo a la brevedad posible y de manera confidencial a la UAF.

Se considera como buena práctica que el funcionario Responsable centralice la información de todos los posibles reportes de operaciones sospechosas e institucionalmente se tome la decisión de reportar las operaciones sospechosas a la UAF.

E5. Obligación de reserva y confidencialidad

Todos los funcionarios de la Municipalidad de Doñihue, cualquiera sea el estamento al que pertenezcan o su tipo de vinculación, están afectos a la prohibición de entregar al afectado o a terceras personas, cualquier información o antecedente relativo al Reporte de Operación Sospechosa que se haya efectuado a la Unidad de Análisis Financiero. La infracción a dicha prohibición, junto con acarrear la responsabilidad administrativa correspondiente, es constitutiva de un delito de acción penal pública, pudiendo el infractor ser sancionado con la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cien a cuatrocientas UTM.

F. Difusión

Todos los funcionarios de la Municipalidad de Doñihue tendrán acceso al Manual de LA/FT/DF, con la finalidad de dar a conocer y lograr el mejor entendimiento de la importancia de la prevención de LA/FT/DF al interior de la Municipalidad. Difusión mediante correo electrónico Institucional, para disminuir el riesgo de ocurrencia de estos delitos y las sanciones a las que están expuestos en caso de incumplimiento. Además, dejando copia impresa en Oficina de Partes de la municipalidad, para que se encuentre al alcance de usuarios, beneficiarios y terceros interesados de la Organización.

G. Proceso de Monitoreo y Seguimiento del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.

Los Procedimientos adoptados para el Monitoreo y Evaluación Periódica del Sistema a través de un seguimiento y control de las actividades detectadas como potencialmente riesgosas serán:

El sistema de prevención de LA/FT/DF que ha establecido la Municipalidad de Doñihue considera la ejecución de un Proceso de Autoevaluación anual para medir el grado de implementación y cumplimiento de dicho sistema, lo cual será coordinado por el funcionario responsable de cada Establecimiento Dependiente.

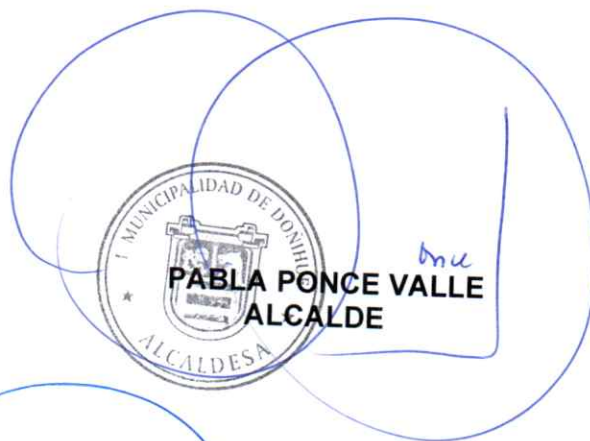
Coordinación con la Administración Municipal y las Direcciones Municipales para conocer el resultado de sus revisiones.

2. Déjese sin efecto cualquier acto administrativo anterior que tenga relación con la presente materia.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



SONIA SOTO SOTO
SECRETARIA MUNICIPAL



PABLA PONCE VALLE
ALCALDE

**PPV/SSS/FAC/PMG/
DISTRIBUCION:**

- Todas las direcciones y departamentos del municipio.
- Servicios traspasados de Salud y Educación
- Archivo DAF